

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR Y DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 237 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE MAYO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

13



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –

Los suscritos diputados **CC. Jesús Alberto Elizondo Salazar y Grecia Benavides Flores** a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis climática global demanda acciones firmes y concretas desde todos los niveles de gobierno, el Estado de Nuevo León, como una de las entidades más industrializadas y urbanizadas del país, tiene la responsabilidad de impulsar un modelo de desarrollo urbano sostenible que reduzca su huella ambiental y promueva el uso eficiente de energías limpias.

Actualmente, la infraestructura urbana destina grandes superficies a estacionamientos en centros comerciales, edificios públicos, parques industriales y desarrollos residenciales. Estas áreas, por su exposición directa al sol, representan una oportunidad estratégica para la generación de energía solar mediante la instalación de paneles fotovoltaicos sobre cubiertas o estructuras sombreadoras, solo por mencionar algunos estacionamientos los cuales cuentan con un numero superior a 80 cajones de estacionamiento.

- Estacionamiento E2 – Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey con capacidad de 958 cajones.
- Estacionamiento CINTERMEX – Monterrey con capacidad de 2,039 cajones.

- Estacionamiento Arena Monterrey – Monterrey con capacidad de 3,300 cajones propios más 7,000 adicionales (parques vecinos).
- Estacionamiento Estadio BBVA – Guadalupe con capacidad de 3,500 cajones.
- Estacionamiento Parque Fundidora – Monterrey con capacidad de 2,100 cajones (macro estacionamiento).
- Estadio Universitario (UANL) – San Nicolás de los Garza con capacidad de 3,600 cajones.
- Nuevo Estacionamiento Estadio Tigres (en construcción) con capacidad de 1,320 cajones.
- Universidad de Monterrey (UDEM) – San Pedro Garza García con capacidad de 3,671 cajones.
- Showcenter Complex – San Pedro Garza García con capacidad de 4,500 cajones propios más 5,000 adicionales.
- Outlet Monterrey – Escobedo con capacidad de 2,105 cajones.

El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano, así como la Ley General de Cambio Climático, que establece metas de mitigación y adaptación ante el cambio climático, promoviendo el uso de energías limpias y la Ley de Transición Energética, que impulsa el aprovechamiento eficiente de la energía y la participación creciente de fuentes renovables.

México ha asumido compromisos internacionales como el Acuerdo de París (2015) donde está pactado el reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 22% para el año del 2030. Así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible donde la ONU promueve el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante) y el ODS 13 (Acción por el clima).

En países como Estados Unidos desde el 2023, en el estado de California exige que nuevos centros comerciales, edificios públicos y estacionamientos de más de 100 espacios instalen paneles solares o techos verdes; En Francia de igual manera

el Parlamento francés aprobó una ley que obliga a todos los estacionamientos al aire libre con más de 80 lugares a cubrirse parcialmente con paneles solares.

En Ciudad de México en su Reglamento de Construcciones y el Programa Solar, se incentiva la incorporación de paneles solares en espacios de estacionamiento, particularmente en grandes superficies como centros comerciales.

Por lo que el uso de energía limpias como los paneles solares instalados en estacionamientos pueden abastecer parte del consumo eléctrico de los propios inmuebles o alimentar la red pública, mitigar el cambio climático y reducir las emisiones contaminantes. Las cubiertas con paneles también ofrecen sombra a los vehículos, reduciendo el efecto de "isla de calor".

Por ello, se propone reformar el artículo 237 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para establecer que, por cada 80 cajones de estacionamiento construidos, deberá instalarse infraestructura de paneles solares que aproveche dicha superficie para generar energía renovable.

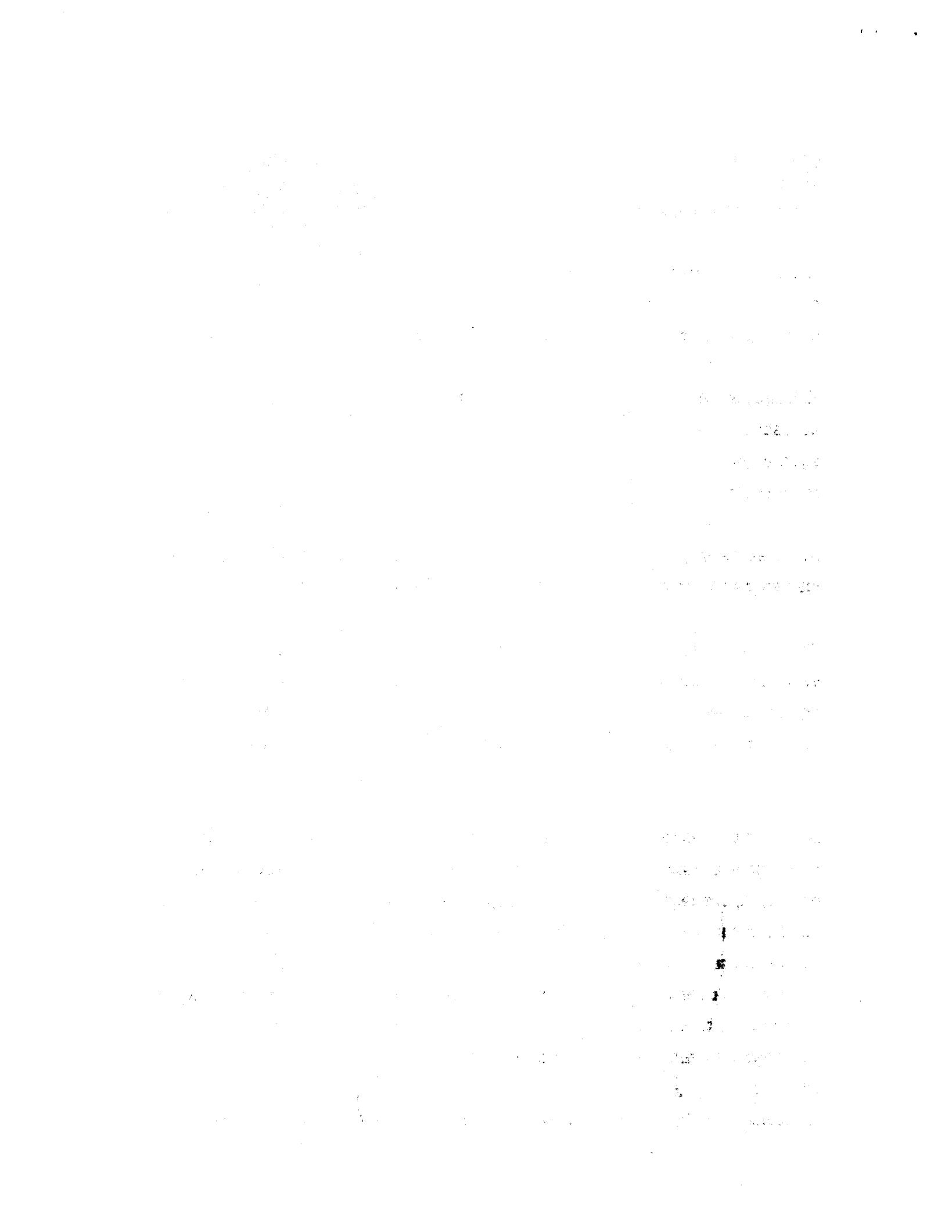
Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción XII, XIII, XIV y XV del artículo 237 y se adiciona una fracción XVI del artículo 237 de la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 237. ...

I al XI. ...



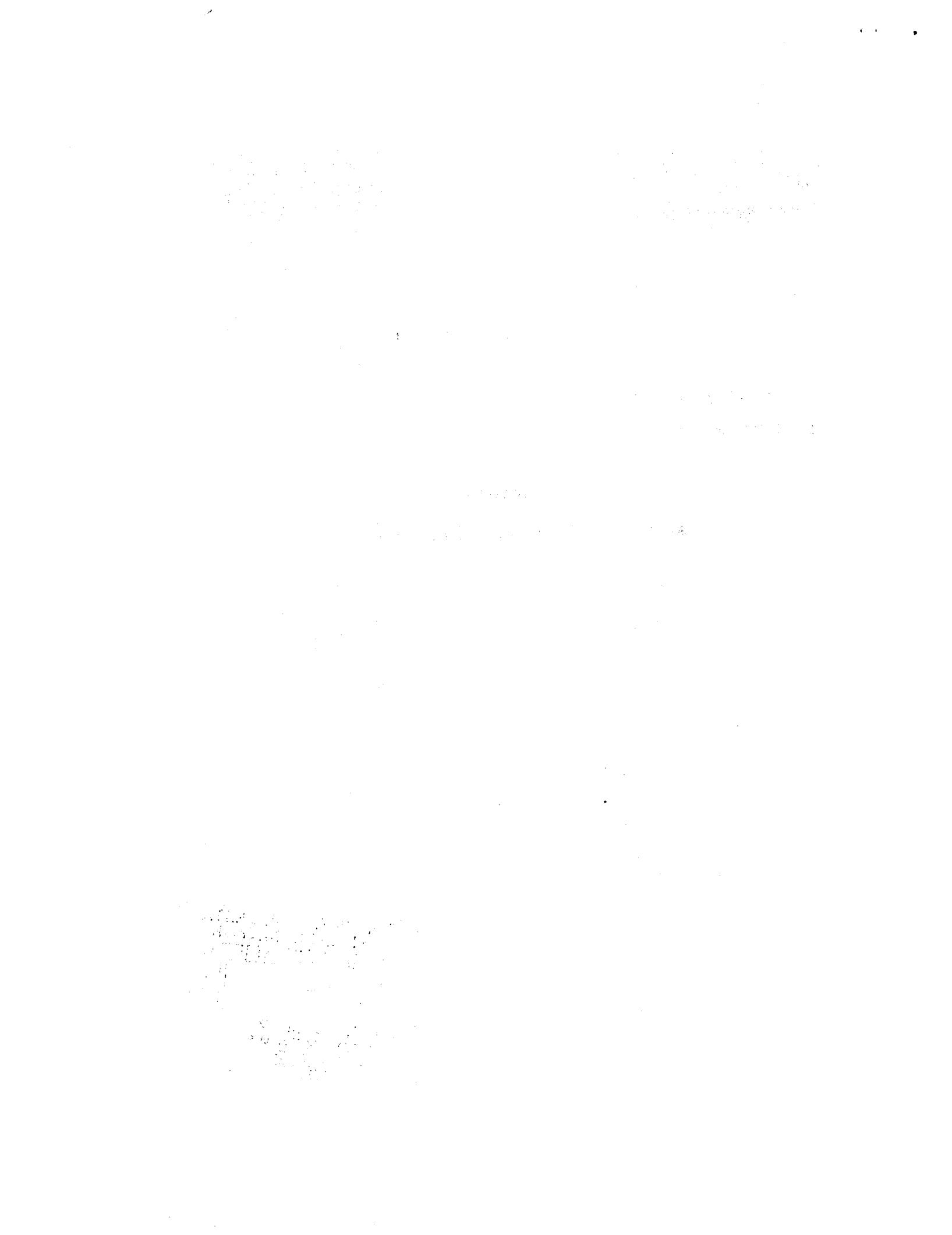
XII. Realizar bajo criterios de sustentabilidad en los casos que la obra o edificación tenga más 80 cajones de estacionamiento a implementar el uso de energías limpias en la instalación de Paneles Solares.

XIII. Las instalaciones deberán incluir aparatos sanitarios de consumo bajo de agua, accesorios, materiales y especificaciones para el aprovechamiento racional del agua y que eviten desperdicios y fugas, todo bajo el nuevo enfoque de desarrollo sustentable;

XIV. Realizarse y utilizarse bajo especificaciones que permitan prevenir y controlar los riesgos de contaminación, sujetándose a las Leyes aplicables;

XV. En los casos de instalación y construcción de anuncios panorámicos por seguridad y protección deben contar con una memoria de cálculo estructural firmada por un profesionista responsable que garantice una resistencia mínima de los componentes físicos de soporte de los anuncios de 120 Km./hr contra el viento; y

XVI. Contar, desde el inicio hasta la conclusión de la obra y mantener en todo momento a la vista del público, en el exterior del inmueble, en lugar de fácil acceso de la obra, una lona de materiales ecológicos la cual también deberá ser recicitable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como también resistente a la intemperie de un metro cuadrado, que contenga los datos esenciales que permitan identificar el número de la Licencia o Permiso de Construcción o Edificación, otorgada por la Autoridad Competente, su vigencia, así como el tipo de obra, el uso o destino del suelo, giro de que se trate, y el nombre de la persona responsable de la construcción, quien lo será también de verificar el cumplimiento de esta disposición.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO
morena

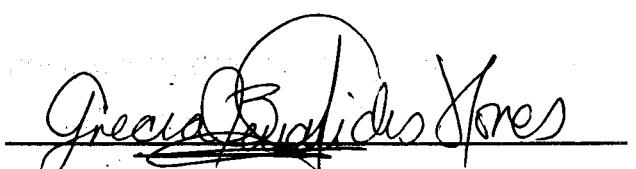
ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 06 de mayo del 2025


Diputado Jesús Alberto Elizondo Salazar


Diputada Grecia Benavides Flores

